

Clave: C1600092310027959.

Deuda: 919.027 pesetas más intereses de demora desde 4-10-94.

Diligencias que se notifican: Diligencia de embargo de cuentas realizada en entidad de Logroño de la que se informará al deudor en esta Dependencia en la que se han retenido 41.200 pesetas. Diligencia 319423000627T, embargo de finca urbana, casa vivienda en la Urbanización Las Acedas 18 de Lardero. Al interesado se le han remitido los textos íntegros de las notificaciones a su domicilio.

Pamplona, 20 de Diciembre de 1.994. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación. P.D. Pedro C. Jiménez Jiménez. Ilegible.

Logroño, a 10 de enero de 1995.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

*Edicto de notificación de intereses de demora (412)*

III.B.66

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, R.J.A. y Procedimiento Administrativo se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D.RAFael GONZALO BURGOS N.I.F.16.492.268 A, sito en C/Conde Superunda, 13 de Logroño.

NOTIFICACION LIQUIDACION

CONCEPTO: INTERESES DE DEMORA

N. Liquidación: A26600 84 75000112 8

Contribuyente: RAFAEL GONZALO BURGOS

N.I.F.: 16.492.268 A

Domicilio: C/Conde Superunda, 13

Deuda: 20.089

Lo que se hace público a efectos de notificación reglamentaria advirtiendo:

1º.— Que el ingreso en el Tesoro deberá hacerse en los siguientes plazos. Para las deudas recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Para las que hubiera tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias período voluntarios, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en Recaudación de la A.E.A.T., Delegación o Administración a la que se cargue el oportuno título ejecutivo en el recargo sobre apremio.

2º.— Que en el caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, esta Administración o RECLAMACION ECONOMICA ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, a 12 de enero de 1995.— La Jefe de Sección.

*Notificación y requerimiento (407)*

III.B.67

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a Mª TERESA ESPIGA HERCE con último domicilio conocido en calle Obispo Blanco Nájera 3, 2, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de Junio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000997R, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por Mª TERESA ESPIGA HERCE, con N.I.F. 16497046C para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 71.084 Ptas.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2660094560001142

CONCEPTO: IRPF FRAC PAGOS 93 4T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 06-06-94

IMPORTE: 34.959

SUBX.: 0002

NUM. LIQUIDACION: A2660094560001153

CONCEPTO: IRPF FRAC PAGOS 94 1T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 06-06-94

IMPORTE: 36.125

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la

Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

— Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 0001

IMPORTE: 34.959

F. INTER.: 06-06-94

%INT.: 11,00

DIAS: 21

INTERESES:221

TOTAL: 35.180

SUBX.: 0001

IMPORTE: 36.125

F. INTER.: 06-06-94

%INT.: 11,00

DIAS: 21

INTERESES:229

TOTAL: 36.354

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tributos Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1.981.

Logroño, a 28 de Diciembre de 1.994.— La Jefe de la Sección, Edelmira García de Jalón Morga.

*Notificación y requerimiento (408)*

III.B.68

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a SERGIO LORENTE GARCIA con último domicilio conocido en calle Santiago 2, 3, de Calahorra (La Rioja), se hace público que el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado acto administrativo, con fecha 31 de Agosto de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001458W, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por SERGIO LORENTE GARCIA, con N.I.F. 15243671F para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 939.017 Ptas.

SUBX.: 0001

NUM. LIQUIDACION: A2603694530001763

CONCEPTO: IVA REGIMEN GE 94 2T

FASE: VOL

FECHA LIM.: 20-07-94

IMPORTE: 939.017

Considerando que la Ley General Tributaria en su artículo 61.3 exige la prestación de garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal